



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 42. ... -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** textualmente establece que... "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.** -----

SEGUNDO.- Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California** "...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial..."; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que "...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer..." Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de "... I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; -

TERCERO.- Que el artículo 10 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44 y 47 del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

CUARTO.- Que el **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, señala en su artículo 5 y 6 fracciones II y V; que para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y descentralizada; por ello la necesidad de adicionar y derogar diversos preceptos en la presente iniciativa a fin de armonizar la Reglamentación Municipal. -----





**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO. Se aprueba la adición de una Fracción V al Artículo 5; y se aprueba la adición del artículo 48BIS, ambas al Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal de Tijuana Baja California, de conformidad al **ANEXO 1** que se adjunta al presente. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la derogación de la Fracción IX del Artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Tijuana Baja California, de conformidad al **ANEXO 2**, que se adjunta al presente. -----

TERCERO.- Las presentes reformas entraran en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los siete días del mes de noviembre año dos mil dieciséis. -----



LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA





**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

ANEXO 1

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA**

ACTUAL	INICIATIVA DE ADICION
<p>CAPITULO III ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p>Articulo 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura.</p> <p>I. Secretaría Particular. II. Dirección General de Gobierno. III. Coordinación de Atención a las Organizaciones Sociales; IV. Coordinación de Delegaciones.</p>	<p>CAPITULO III ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p>Articulo 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura.</p> <p>I. Secretaría Particular. II. Dirección General de Gobierno. III. Coordinación de Atención a las Organizaciones Sociales; IV. Coordinación de Delegaciones. <u>V. Instituto Municipal de Participación Ciudadana.</u></p> <p><u>Artículo 48 BIS.- El Instituto Municipal de Participación Ciudadana, dependerá directamente del Titular de la Secretaría y tendrá las funciones y atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación y en su Reglamento Interno, además de las que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.</u></p>



ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO DE A SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ACTUAL	INICIATIVA DE DEROGACION
<p align="center">CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA</p>	<p align="center">CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA</p>
<p>Artículo 6.- Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Social coordinará las áreas administrativas, dependencias y entidades siguientes:</p>	<p>Artículo 6.- Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Social coordinará las áreas administrativas, dependencias y entidades siguientes:</p>
<p>Áreas Administrativas</p> <p>I. Dirección General de la Secretaría; II. Coordinación de Jefaturas Delegacionales de Desarrollo Social; III. Coordinación de Desarrollo Comunitario; IV. Coordinación de Organismos de Sociedad Civil; V. Coordinación Administrativa; VI. Jefatura de Difusión de Programas Comunitarios; VII. Unidad de Planeación, Control y Seguimiento.</p>	<p>Áreas Administrativas</p> <p>I. Dirección General de la Secretaría; II. Coordinación de Jefaturas Delegacionales de Desarrollo Social; III. Coordinación de Desarrollo Comunitario; IV. Coordinación de Organismos de Sociedad Civil; V. Coordinación Administrativa; VI. Jefatura de Difusión de Programas Comunitarios; VII. Unidad de Planeación, Control y Seguimiento.</p>
<p>Dependencias</p>	<p>Dependencias</p>
<p>I. Dirección Municipal de Salud; II. Dirección de Atención al Migrante. (Adición)</p>	<p>I. Dirección Municipal de Salud; II. Dirección de Atención al Migrante. (Adición)</p>
<p>Entidades</p>	<p>Entidades</p>
<p>I. Desarrollo Social Municipal; II. Instituto Municipal de Arte y Cultura; III. Instituto Municipal de la Mujer; IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; V. Sistema Municipal de Parques Temáticos; VI. Instituto Municipal del Deporte; VII. Instituto Municipal de la Juventud; VIII. Instituto Municipal Contra las Adicciones; <u>IX. Instituto Municipal de Participación Ciudadana.</u></p>	<p>I. Desarrollo Social Municipal; II. Instituto Municipal de Arte y Cultura; III. Instituto Municipal de la Mujer; IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; V. Sistema Municipal de Parques Temáticos; VI. Instituto Municipal del Deporte; VII. Instituto Municipal de la Juventud; VIII. Instituto Municipal Contra las Adicciones;</p>

